

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1991, acordó reformar el artículo 9º en su fracción XXIX pasando a ser III y recorriéndose en consecuencia las subsecuentes fracciones hasta la XXIX, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9º. La investigación se realiza principalmente en los institutos y en los centros.

Los institutos y centros a que se refiere el párrafo anterior son:

I. Instituto de Astronomía, que incluye al Observatorio Astronómico Nacional;

II. Instituto de Biología;

III. Instituto de Biotecnología;

IV. Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;

V. Instituto de Ciencias Nucleares;

VI. Instituto de Física;

VII. Instituto de Fisiología Celular;

VIII. Instituto de Geofísica;

IX. Instituto de Geografía;

X. Instituto de Geología;

XI. Instituto de Ingeniería;

XII. Instituto de Investigaciones Biomédicas;

XIII. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;

XIV. Instituto de Investigaciones en Materiales;

XV. Instituto de Matemáticas;

XVI. Instituto de Química;

XVII. Instituto de Investigaciones Antropológicas;

XVIII. Instituto de Investigaciones Bibliográficas que incluye a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional;

XIX. Instituto de Investigaciones Económicas;

XX. Instituto de Investigaciones Estéticas;

XXI. Instituto de Investigaciones Filológicas;

XXII. Instituto de Investigaciones Filosóficas;

XXIII. Instituto de Investigaciones Históricas;

XXIV. Instituto de Investigaciones Jurídicas;

XXV. Instituto de Investigaciones Sociales;

XXVI. Centro de Ciencias de la Atmósfera;

XXVII. Centro de Ecología;

XXVIII. Centro de Información Científica y Humanística;

XXIX. Centro de Instrumentos;

XXX. Centro de Investigación sobre Fijación de Nitrógeno;

XXXI. Centro para la Innovación Tecnológica;

XXXII. Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos;

XXXIII. Centro de Estudios sobre la Universidad;

XXXIV. Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos de América;

XXXV. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades;

XXXVI. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM, y

XXXVII. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 19 y 23 de septiembre de 1991.

*

Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 10 de febrero de 1989, que se encuentra en la página (1624), a su vez este artículo fue modificado el 19 de mayo de 1993, como aparece en la página (1715).